

Flash Impositivo

Nº 12

Marzo 2012

Novedades nacionales

Resolución General 3282-AFIP (B.O. 14/03/2012) Indicadores Mínimos de Trabajadores.

Se modifica el Anexo de la Resolución General N° 2927 y sus modificatorias, estableciendo nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a los establecimientos con elaboración y venta al público de Pastas Frescas Artesanales y establecimientos sin elaboración y con venta al público de Pastas Frescas Artesanales.

Recordamos que dicha Resolución General fija los Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) que permiten determinar de oficio la cantidad mínima de trabajadores requeridos para diversas actividades y los aportes y contribuciones respectivos con destino al Sistema Único de Seguridad Social.

Vigencia: A partir del 15 de Marzo de 2012

Resolución General 3285-AFIP (B.O. 14/03/2012) Régimen de información. Operaciones entre residentes en el país y representantes de sujetos del exterior.

Se establece un régimen de información cuatrimestral respecto de toda operación económica, cualquiera sea su naturaleza, aún a título gratuito, concertada entre residentes en el país y quienes actúen en carácter de representantes de sujetos o

entes del exterior. Prestadores de servicios, tales como escribanos, bancos, mercados de valores, compañías de seguro, casas de cambio, etc. deberán actuar como agentes de información cuando intervengan en tales operaciones.

La primera presentación deberá efectuarse en el mes de mayo por las operaciones correspondientes al primer cuatrimestre de 2012.

Resolución General 3286-AFIP (B.O. 14/03/2012) Promoción Industrial. Régimen de información de empresas promovidas.

Se crea un régimen de información con relación a los proyectos industriales alcanzados por los regímenes de promoción, que se denominará “Régimen de información de empresas promovidas - Programa de Control Permanente”.

Resolución 133/2012-ST (B.O. 15/03/2012) Acuerdo Salarial.

Se homologa el Acuerdo celebrado entre la Unión de Empleados de la Construcción y Afines de la República Argentina (UECARA), la Cámara Argentina de la Construcción, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 151/75

El mismo, entre otras cosas, dispone el pago de una suma “no remunerativa” y “extraordinaria” de fin de año 2011 equivalente a \$ 1.600 o \$ 2.000, según la zona en la cual se encuentren prestando servicios, la cual se debe abonar según el siguiente esquema:

- Trabajadores con fecha de ingreso hasta el 31/08/2011: percibirán el 100%
- Trabajadores con fecha de ingreso posterior al 31/08/2011 y hasta el 31/10/2011: percibirán el 75%
- Trabajadores con fecha de ingreso posterior al 31/10/2011: percibirán el 50%

Estas sumas podrán abonarse en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas: 1° cuota con los salarios de Enero de 2012; 2° cuota con los salarios de Febrero de 2012; 3° cuota con los salarios de Marzo de 2012 y; 4° cuota con los salarios de Abril de 2012 o; al momento del pago de su liquidación final si el trabajador se desvinculara con anterioridad.

Los montos acordados serán tenidos en cuenta para el cálculo de la Obra Social y los aportes correspondientes a la cuota sindical de los afiliados a la UECARA.

Resolución 140/2012-ST (B.O. 15/03/2012) Acuerdo Salarial.

Se homologa el Acuerdo y sus Escalas Salariales celebrado entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios por la parte sindical y la Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada, la Federación de Centro y Entidades

Gremiales de Acopiadores de cereales y el Centro de Exportadores de Cereales, todas ellas por el sector empleador.

El mismo entre otras cosas dispone:

- Incrementar en un 30% las escalas salariales para el personal cerealero comprendido en el CCT 130/75, de la siguiente forma:
 - Un 15% a partir del mes de julio de 2011
 - Un 8% a partir del mes de octubre de 2011
 - Un 7% a partir del mes de diciembre de 2011
- El incremento acordado podrá ser abonado como suma no remunerativa y se liquidará en el recio de sueldo por rubro separado bajo la denominación “acuerdo colectivo rama cerealera julio 2011”.
- El incremento que se otorga deberá ser tomado en cuenta para el pago de los adicionales fijos previstos por el CCT 130/ 75 (excepto antigüedad), enfermedades inculpables (art. 208 y ss LCT), vacaciones anuales devengadas a partir del año 2011, sueldo anual complementario y horas extras. Sobre estas sumas también debe calcularse el presentismo del artículo 40 del mencionado convenio.
- Sobre la totalidad de las sumas no remunerativas mencionadas se devengarán los aportes y contribuciones de la Obra Social de los Empleados de Comercio y el aporte del trabajador establecido por los artículos 100 y 101 del CCT 130/75

- A partir del mes de junio de 2012 la totalidad del incremento pactado en el presente acuerdo tendrá carácter salarial remunerativo y se incorporara a los básicos de las escalas salariales de la actividad.

Resolución 2497/2011-SSTR (B.O.CABA 15/03/2012) Registro de Empleadores Online.

Se establece que la carga de contenido de la información requerida por el Registro de Empleadores Online correspondiente al ejercicio fiscal 2011, deberá realizarse en el período comprendido entre el 1° de Marzo y el 31 de Mayo de 2012.

Resolución General 3284-AFIP (B.O. 19/03/2012) Valoración. Mercosur.

Se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Decisión N° 16 del Consejo del Mercado Común (CMC) del 2 de agosto de 2010, norma relativa al “Manual de Procedimientos Mercosur de Control del Valor en Aduana”. De esta manera, se busca garantizar la uniformidad en la aplicación del control del valor en aduana de mercaderías importadas.

Entrará en vigencia una vez cumplidos los procedimientos previstos en el artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto. “La entrada en vigencia de la presente debe supeditarse al cumplimiento, por los restantes miembros del MERCOSUR, de las condiciones de reciprocidad previstas en dicho tratado”.

Resolución 148/2011-CFI (B.O. 19/03/2012) Comisión Federal de Impuestos. Modificación de la ordenanza procesal. Ampliación de plazos para presentación de recursos.

Se amplía el plazo para que las partes contesten el escrito que se interponga contra las resoluciones del Comité Ejecutivo solicitando revisión por parte de la Comisión Federal a 15 días.

Resolución 3291-AFIP (B.O. 20/03/2011) Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. Personas físicas y sucesiones indivisas. Programa aplicativo unificado. Nueva versión.

Se dispone que las personas físicas y las sucesiones indivisas comprendidas en las Resoluciones Generales N° 975 y N° 2.151 sus modificatorias y complementarias, para determinar e ingresar el saldo resultante de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, deberán utilizar el programa aplicativo unificado denominado "Ganancias Personas Físicas - Bienes Personales - Versión 13", cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso, se especifican en el Anexo de la misma.

El programa aplicativo unificado es encontrará disponible en el sitio web institucional (www.afip.gob.ar).

Vigencia: A partir del 20 de marzo y resultan de aplicación respecto de las declaraciones juradas -originales o rectificativas- que se presenten a partir del día de hoy.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

*Resolución 135/2012 (B.O. 15/03/2012)
Régimen de Retención de la Contribución por Publicidad. Modificación de Resolución 66/2010-AFIP.*

Se eleva al 3% la alícuota aplicable a los fines de la liquidación de la retención establecida por Resolución 66/2010-AFIP, que creó un régimen de retención de la contribución por publicidad.

Vigencia: A partir del 1° de abril de 2012.

*Resolución 136/2012 (B.O. 15/03/2012)
Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB". Alícuotas.*

Se modifica la Resolución General 2355/2007-DGR, que establece las alícuotas aplicables en el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB", elevando al 2,5% la alícuota general, entre otras.

*Resolución 137/2012 (B.O. 16/03/2012)
Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Recaudación. Incorporación de Agentes.*

Se incorpora a la Resolución 963/2011-AGIP a los sujetos detallados en el Anexo I de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de Abril de 2012.

PROVINCIA DE NEUQUEN

Resolución 126/2012-DPR (B.O. 16/03/2012) Impuesto de Sellos. Designación de Agentes de Retención.

Se designan como Agentes de Retención a las empresas mencionadas en el Anexo I de la resolución de referencia.

Asimismo, se establece que los sujetos que actualmente o en el futuro desarrollen la actividad de servicios de seguros y reaseguros, y no se encuentren contemplados en el Anexo I de la norma en comentario y en la Resolución 9/2012, deberán solicitar a la Dirección Provincial de Rentas que se los designe Agentes de retención del Impuesto de Sellos.

Vigencia: a partir del 1° de marzo.

Resolución 128/2012-DPR (B.O. 16/03/2012) Estado de Emergencia Económica y Social. Reglamentación de la Ley N° 2763. Aprobación.

Se aprueba la Reglamentación de la Ley N° 2763 que como Anexo Único forma parte de la norma en comentario.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 3/2012-API (B.O. 12/03/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Decreto 200/2012. Determinación de los Ingresos Brutos Anuales.

Se establece que para la determinación de los Ingresos Brutos Anuales devengados en el período fiscal inmediato anterior al considerado, conforme a los términos del Decreto N° 200/2012, los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Locales y de Convenio Multilateral deberán considerar los ingresos brutos gravados, no gravados y exentos que retribuyan la totalidad de las actividades desarrolladas cualquiera sea la jurisdicción del país en que se lleven a cabo.

Por otra parte, se fijan las fechas para los contribuyentes y/o responsables alcanzados por el Decreto N° 200/2012, en que se considerarán realizados en término la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente al anticipo 02/2012 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 8/2012-ARBA.
Régimen de Facilidades de Pago. Prórroga.*

Se extienden, hasta el 31 de marzo de 2012, la vigencia de las Resoluciones Normativas N° 41, 42, 43 y 44 del 2011 que establecen regímenes de regularización de deudas fiscales.

*Resolución Normativa 9/2012-ARBA.
Publicación de la nómina de contribuyentes y responsables de los impuestos provinciales.*

Se establece que, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6° de la Disposición Normativa Serie “B” N° 19/07 de Nómina de Contribuyentes o Responsables Deudores de Tributos provinciales, la publicación de la nómina de contribuyentes

y responsables de los tributos provinciales, categorizados de conformidad con lo previsto en dicha Disposición, en la forma, modo y condiciones allí dispuestas, también será efectuada a través de la página web de ARBA.

PROVINCIA DE FORMOSA

*Resolución General 10/2012-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Puestos de Control Registro Fiscal de Operadores de Productos Nominados (ReFOP).*

Se suspende, por el término de noventa días corridos, a partir del 12 de Marzo del 2012, la vigencia de la Resolución General N° 35/09 DGR que creó el Registro Fiscal de Operadores de Productos Nominados denominada “ReFOP”

Asimismo, se establece un Régimen de anticipo y pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a cargo del comprador, en ocasión de verificarse el ingreso de los productos o mercaderías nominados en el Anexo I de la norma en comentario, a través de cualquiera de los puestos de control de la Dirección General de Rentas, con destino a la Zona de Vigilancia especial de la Ciudad de Clorinda o localidades aledañas, siendo responsables del pago las personas físicas o jurídicas que figuran como compradores de los productos o mercaderías nominados.

La suma a ingresar en concepto de anticipo será el tres por ciento (3 %) del valor de las mercaderías o productos transportados, calculada sobre el monto de los aforos establecidos en el Anexo I o sobre el monto de la factura, el que resulte mayor.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Marzo 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.